

Ayuntamiento de Torrent

Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre aprobación de la modificación número 2 del Plan Parcial de Parc Central de Torrent.

ANUNCIO

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de febrero de 2007, ha acordado aprobar el proyecto de modificación número 2 del Plan Parcial del Sector Parc.

De conformidad con los artículos 104 y 107 de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, a continuación se transcribe el texto de las ordenanzas urbanísticas modificadas:

«Normas urbanísticas y ordenanzas particulares

3. Zona dotacional pública.

Redacción modificada

Artículo 3.1. Definición y ámbito de aplicación.

Comprende los usos afectados al dominio público destinados a zonas verdes, equipamientos y red viaria y ferroviaria que así se definen en los planos de este plan parcial.

Artículo 3.2. Condiciones generales aplicables.

1. Los usos dotacionales públicos previstos, al no consumir aprovechamiento lucrativo, podrán disponer el volumen y morfología que resulten necesarios al programa funcional determinado por el uso concreto que el destino final del equipamiento requiera.

No obstante, se procurará una ordenación volumétrica armónica con los bloques de vivienda del entorno y un análogo tratamiento de materiales de cerramiento.

Para facilitar la ordenación, previamente a la aprobación municipal, junto al proyecto básico correspondiente, se presentará una ordenación del conjunto, incluyendo perspectivas, tratamiento de materiales, etc.

2. El uso de espacios libres y zonas verdes públicas sólo permitirá como usos compatibles con él los destinados a servicios de mantenimiento del sector y del sistema viario colindante, los destinados a juegos infantiles, quioscos y cuantos otros análogos a éstos sean necesarios para el mejor funcionamiento de la zona, sin que su ocupación supere el 10 por 100 de la superficie. Asimismo en el «cuartel» comprendido entre la calle Maestrat, la Av. Juan Carlos I y el «anillo central», se determina como uso compatible específico el de parque de ocio, debiendo disponerse de amplias dotaciones arboladas en sus espacios libres.

3. Para los distintos equipamientos ubicados en la manzana M34 se estará a lo dispuesto en el plano número O-1 de la modificación número 2. Se definen dos tipos de equipamientos, una parcela destinada administrativo institucional y dos parcelas a educativo-cultural. Los equipamientos darán obligatoriamente fachada al nuevo espacio público que será objeto de un proyecto de urbanización específico. Los distintos proyectos, que serán coherentes con el espacio urbano definido en este plan, precisarán de la aprobación en este sentido por el Ayuntamiento.

En el supuesto de variación volumétrica o cambio de alineaciones y rasantes de la propuesta grafiada se aportará el correspondiente estudio de detalle.

4. Para el resto de determinaciones constructivas no contempladas en estas ordenanzas particulares, se estará a lo dispuesto en las Normas de Edificación (título quinto) y en las Normas de Urbanización (título cuarto) de las Normas Urbanísticas del Plan General de Torrent, salvo en lo referente a la recogida de residuos sólidos (artículo 4.2.5) que se realizará mediante sistema neumático. En consecuencia, se dispondrán, en todos los edificios, la instalación de vertido precisa para posibilitar dicha recogida neumática.

5. Estudios de detalle.

Redacción modificada

Artículo 5.1. Serán aplicables los estudios de detalle a las manzanas integradas en la Unidad de Ejecución número 2 con la finalidad exclusiva de adecuar el uso ya permitido en la modificación número 1 del plan parcial en planta baja (de comercial a residencial) o de redistribuir su volumetría mediante la disminución del número de plantas y consiguiente aumento de la ocupación privada de parcela sin que pueda retranquearse la edificación con respecto a la alineación de la calle. Igualmente se podrán construir soportales en los términos del artículo 5.1.28 de las Normas Urbanísticas del Plan General.

De la misma manera, serán aplicables los estudios de detalle a la zona delimitada en el plano número O-6 del Area Crescent 2 de la modificación número 1 del Plan Parcial. Los estudios de detalle que afecten a la M1, M2, M3, M4, M5 y M6 podrán únicamente permitir adecuar el uso de las plantas bajas para uso residencial. En este caso la altura de la planta baja pasará de ser 6 metros hasta la cara inferior del forjado de la primera planta a 4,10 metros si existe semisótano.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen pertinente.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 116 y 117 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero, que modifica la misma, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación.

Torrent, a 8 de marzo de 2007.—La teniente alcalde delegada de Urbanismo, Obras y Vivienda (Decreto 2.351/04), M.^a Carmen Lizondo Pallarés.